GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

ERNESTO RAFAEL ESTREMERA DE JESÚS **QUERELLANTE** VS. LUMA ENERGY LLC; LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0328 **ASUNTO:** *Orden Posición*

ORDEN

El 1 de septiembre de 2026, la parte Querellada presentó una *Moción Solicitando Desestimación*, mediante la cual informó que el 27 de agosto de 2026, LUMA se presentó en la residencia del Querellante donde reemplazaron conexiones en varios puntos de la línea secundaria y procedieron a regular el voltaje del transformador, obteniendo lecturas de 118v/120v/241v. Al concederle el remedio solicitado por la parte Querellante, la presente causa de acción se ha tornado académica. Por lo tanto, solicitó la desestimación, con perjuicio, del presente caso.

Examinado lo anterior, **se ORDENA** a la parte Querellante que presente su posición mediante escrito en un término de **diez (10) días** a partir de la Notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 10 de septiembre de 2026. Certifico además que hoy, 10 de septiembre de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0328 y he enviado copia de la misma a: michelle.acosta@lumapr.com; michaelmolinapowersolar@gmail.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 10 de septiembre de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria